

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., CATORCE (14) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320210042500

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 422, 431 y siguientes del C.G. del .P., el Despacho haciendo uso de la facultad otorgada en el art. 430 ibídem, **RESUELVE** librar mandamiento de pago en favor de **LÁCIDES SERRANO VEGA** y en contra de **DORÍAN MERCEDES ORTEGÓN SALINAS, NUBIA ESPERANZA ORTEGÓN SALINAS, JOVANNY ALEXANDER ORTEGÓN SALINAS, SAMIR MAURICIO ORTEGÓN SALINAS, MARCO ANTONIO ORTEGÓN SALINAS, BRYAM DANIEL ORTEGÓN ROJAS** representado por su progenitora **ANA LUCIA ROJAS VILLAMIL, EDGAR ANDRES ORTEGON CASTELLANOS, WILLIAM EDUARDO ORTEGÓN SANCHEZ, DIANA CAROLINA ORTEGON LANCHEROS y ALBA ELIANA ORTEGÓN PALACIOS** en calidad de **HERDEROS DETERMINADOS** del causante **ANASTASIO ORTEGÓN ORTEGÓN (q.e.p.d.)**, por las siguientes cantidades:

1.- Por la suma de \$450.000.000,00 M/te. por concepto de capital representado en el cheque No. 11726208 de 15 de enero de 2009 de Bancafé, base de la acción.

2.- Por los intereses de mora causados sobre la (las) anterior (es) suma (s) de capital, desde la fecha en que se hizo exigible, esto es desde el 16 de enero de 2009, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, calculados a la tasa solicitada en la demanda, siempre que no supere los límites establecidos por la ley.

3.- En lo pertinente ofíciase a la DIAN (art. 630 del Decreto 624 de 1989)

4.- Sobre las costas se resolverá en la oportunidad pertinente.

NOTIFÍQUESELE (s) al (los) demandados personalmente este proveído, siguiendo la orientación dada por los artículos 290 a 292 ibídem y el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, haciéndoles saber que gozan de 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su defensa.

Emplácese a los demandados **EDGAR ANDRES ORTEGON CASTELLANOS, DIANA CAROLINA ORTEGON LANCHEROS, ALBA ELIANA ORTEGON PALACIOS y WILLIAM EDUARDO ORTEGON SANCHEZ** en su calidad de herederos determinados del causante **ANASTASIO ORTEGÓN ORTEGÓN (q.e.p.d.)**, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Efectúese su emplazamiento en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, sin necesidad de publicación en un medio escrito; por Secretaría INCLÚYANSE los datos correspondientes en la base de datos del Registro Nacional de Personas Emplazadas.

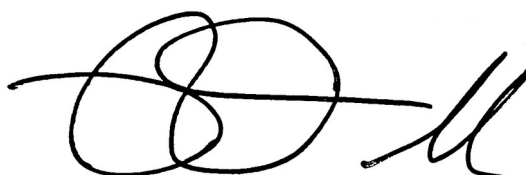
RECONÓCESE personería al Abogado NÉSTOR LIBARDO VILLAMARÍN SANDOVAL, como apoderado del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Sígase el trámite dispuesto para el proceso Ejecutivo por los arts. 442 y 443 del C. G. del P.

Adviértase a la parte actora que el cheque base de recaudo no podrá ser puesto en circulación, manipulado, modificado, ni utilizado para incoar ejecuciones diferentes a la que nos ocupa, ya que se entiende incorporado a este asunto.

Por Secretaría ofíciase al Juzgado 16 de Familia de Bogotá a efecto de que en el término de 10 días, remita a este Despacho, con destino al proceso ejecutivo de la referencia, copia digitalizada del proceso de sucesión intestada de ANASTASIO ORTEGÓN ORTEGÓN, radicado con No. 2019-215. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

AL¹

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd7e158211f1b8088ac2fa9aac90aa01d0c67db84f9c855c7fa73b92fe3312f3**
Documento generado en 14/12/2021 06:37:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>